

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a tres de marzo de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-RAP-003/2026.

Parte Actora: María Isabel Corona Méndez.

Autoridades Responsables: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a tres de marzo del dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso del medio de impugnación **IEM-SE-CE-109/2026**, recibido en la cuenta de correo oficial de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, así como con el oficio **IEM-SE-CE-150/2026**, signado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el expediente del Recurso de Apelación con clave **IEM-RA-02/2026** de su índice, informe circunstanciado y sus anexos, integrado con motivo del escrito de impugnación interpuesto por María Isabel Corona Méndez, en contra del acuerdo de medidas cautelares, emitido por la *Secretaría Ejecutiva del IEM* el diecisiete de febrero, dentro del expediente **IEM-PESV-03-2026** de su índice. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Determinación de vía.** Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 29, fracción II y 101, párrafo primero, del *Reglamento Interior*, tramítase el escrito presentado como Recurso de Apelación. Lo anterior, porque con independencia de que la autoridad responsable diera trámite a un juicio de la ciudadanía o que la parte actora señalara que interpone como medio de impugnación el Recurso de Apelación, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y/o Juicio Electoral; de la simple lectura a su ocuro se advierte que, realiza manifestaciones dirigidas a controvertir un acto emitido por una autoridad del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de un procedimiento especial sancionador -medidas cautelares-, que no constituye una resolución de fondo, razón por la que se determina que la vía idónea es un Recurso de Apelación. **III. Registro.** Intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-RAP-003/2026**. **IV. Turno.** Tomando en consideración que se advierte conexidad en la causa con el Recurso de Apelación identificado con la clave **TEEM-RAP-002/2026**, el cual, por razón de turno, correspondió conocer a la **Ponencia a mi cargo**, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II, 95 y 97 del *Reglamento Interior*, **túrnese** a la suscrita. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO